

Si quiere descargar esta nota informativa en formato PDF, pulse [aquí](#)

Modificación Real Decreto-Ley 8/2019 de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo

El pasado 12 de marzo se publicó el B.O.E. este Real Decreto-Ley, cuyas principales novedades les detallamos a continuación:

1) Regulación del subsidio por desempleo de mayores de 55 años: Se suprime el requisito de tener cumplidos los 55 años, pudiendo acceder a dicho subsidio si se cumple en dicho ejercicio los 52 años.

Igualmente se eleva la duración máxima, pudiendo cobrarse hasta el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.

Se elimina la consideración de las rentas de la unidad familiar para el acceso a dicho subsidio.

Se incrementa la cotización de jubilación durante la percepción del subsidio pasando del 100% al 125% del tope mínimo de cotización vigente en cada momento.

2) Se incrementan las cuantías mínimas de la pensión contributiva de incapacidad permanente total para menores de 60 años con efectos del 1 de enero de 2019.

3) En el supuesto de trabajadores autónomos, se establece, con efectos del 1 de enero de 2019, que a partir del día 61 de incapacidad temporal, se abonarán las cotizaciones de los trabajadores autónomos con cargo a las cuotas de cese de actividad, por parte de las mutuas colaboradoras, entidad gestora o servicio público de empleo estatal.

4) Se introduce una nueva bonificación por la contratación laboral de personas desempleadas de larga duración, inscritas en la oficina de empleo al menos durante 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación, mediante una bonificación mensual de la cuota empresarial de la seguridad social, cuya cuantía es variable en función del grupo de cotización del mismo. Es requisito mantener en el empleo al trabajador contratado al menos tres años desde la fecha de inicio de la relación laboral y el mantenimiento del nivel de empleo alcanzado con la nueva contratación durante dos años.

5) Se modifica el Estatuto de los Trabajadores para regular la obligatoriedad del registro de jornada para los trabajadores a tiempo completo a partir del día 12 de mayo de 2019, siendo obligatorio guardar dichos registros durante cuatro años, permaneciendo a disposición de los trabajadores o sus representantes legales, así como de la Inspección de Trabajo.

Dicho registro diario de jornada deberá incluir el horario de inicio y finalización de la jornada de cada persona trabajadora. El sistema empleado para dicho control podrá ser objeto de negociación colectiva o acuerdo de empresa, o en su defecto, decisión del empresario, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores si los hubiere.

6) Se establece la ampliación del permiso de paternidad de 5 a 8 semanas, cuya entrada en vigor está prevista para el día 1 de abril de 2019. Dicha medida se encuentra pendiente de convalidación o derogación en la actualidad.

Importante: Recuerde la obligatoriedad del REGISTRO DIARIO DE JORNADA de todos los trabajadores a partir del 12 de mayo de 2019

PGA Provença, 286, 5º, 2ª 08008 Barcelona teléfono: +34 93 488 04 50 pga@pgrup.com

La presente circular ha sido confeccionada como documento meramente informativo, basado en los textos legales a que hace referencia. En ningún caso debe tomarse como base para la toma de decisiones y no sustituye ni complementa nuestro asesoramiento profesional.

© 2015 **PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.** Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y/o parcial, de esta obra, sin autorización escrita de **PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.**